

VISTO:

La situación económica financiera, momentánea, que atraviesa la Municipalidad y...

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a que el Municipio ha tenido que afrontar pagos extraordinarios en los rubros de Consumo y Servicios, además de los gastos que demanda habitualmente las distintas áreas del Municipio que requieren de atención Permanente propias de una buena gestión es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1) AUTORIZASE al intendente municipal a solicitar un préstamo en calidad de adelanto de coparticipación de hasta la suma de \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Art. 2) FIJASE un plazo de 36 meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 3) AUTORIZASE a descontar de la coparticipación, a partir del mes de Enero del año 2016, las cuotas correspondientes.

Art. 4) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.

Art. 5) COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015) .-

**ORDENANZA N° 1787/15
FOLIO N° 1971.-
S.A.Q./ P.A.P**